CIRCULAR N° 1905/7/AT R.C. 27/15/89

Montevideo, 27 de marzo de 1989.-SEÑOR DIRECTOR O JEFE DE........

PRESENTE

El Consejo de Educación Secundaria dispuso dar a conocer la resolución del Consejo Directivo Central, Acta Nº 14 Resolución Nº 1, de fecha 13 de marzo ppdo, referente a la modificación del régimen de asistencia y promoción correspondiente al Ciclo Básico de la Enseñanza Nocturna.

Suluda a usted atentamente,

/

Y Hack of . To Prof. Gilberto O. VICO

SECRETARIO GENERAL

Montavideo, 13 de marzo de 1989.-

El Consejo Directivo Central de la Administración

Nacional de Educación Pública en sesión del día de la

fecha, adoptó la siguiente resolución:

VISTO: Las propuestas y recomendaciones de Reforma de la Enseñanza Nocturna elevadas por el Consejo de Educación Secundaria por Exp. 1-6734/87.

RESULTANDO: 1ro.) Que en el ámbito (a Educación Secundaria se llevaron a cabo trabajos de investigación de campo y estadísticas sobre la problemática de los Liceos Nocturnos, así como numerosas reuniones y consultas con Directores de los mismos, reuniéndose una copiosa documentación incluída en el Corpus de informes básicos elevados por Exp. 3-14735/87, sobre la base de los cuales se elaboraron las propuestas referidas en el Visto.-

2do.) Que de la documentación aportada surge que desde hace casi tres décadas se vienen
propiciando diversas reformas de los Liceos Nocturnos,
análogas a las contenidas en el proyecto de referencia.

CONSIDERANDO: Iro.) Que las propuestas de modificación de la enseñanza nocturna se fundan en las disposiciones de la Ley de Educación Nro. 15.739 de 28 de
marzo de 1985; Artículo 6to. incisos 3ro., 7mo, y 8vo.;
así como en los fines, objetivos y orientaciones gene-

rales de la Reforma del Ciclo Básico Unico, especialmente en lo que refiere a: extensión de la educación, igualdad de oportunidades, acciones para abatir la repetición y la deserción. 2do.) Que se propone la modificación del régimen de asistencia y de evaluación y pasaje de grado en el Ciclo Básico de la enseñanza nocturna, así como la flexibilización del pasaje a estudios libres, como forma de abatir los índices de deserción y fracaso del estudiante. 3ro.) Que resulta conveniente facilitar el pasaje de los alumnos de un plan de estudios a otro, ante la comprobación de que los requerimientos vigentes en este aspecto son factores de desánimo y abandono de los estudios. 4to.) Que conforme a la filosofía que inspira al Ciclo Básico Unico se deberían incorporar a la enseñanza nocturna acciones de nivelación y de compensación pedagógica, para aquellos alumnos que acceden a la misma con déficit en su información y forma ción. 5to.) Que en virtud de la edad promedio de los alumnos que concurren a la enseñanza pocturna no corresponden Actividades Planificadas Optati-

••	
; }	
÷ .	3
	vas con la finalidad de exploración y orientación vo-
	cacicual.
	ATENTO: A que la propuesta de rodificaciones de
	la enseñanza nocturna sa basa en los vesultados de jor
	nadas de estudio, donde actuaron numeroses y experimen-
	tados docentes y en la experiencia recogida en años an-
	teriores.
,	RESUELVE: 1ro.) Modifiquese el régimen de asistin-
	tencia y promoción correspondiente al Ciclo Básico de
	la Enseñanza Nocturns del Consejo de Educación Secun-
	daria, en los riguirates aspectos:
	a) Implantación del
	régimen de reglamentación por asignatura:
	b) 31 limite ic'ineria-
· ·	tencius a efectos de la promoción será del 207 del to-
	tal de clases efectivamente dictadas;
	c) Implantación del
	régimen de aprobación por asignaturas y promoción del
	curso hasta con cuatro asignaturas pendientes (entre
	observadas v libres);
•	d) Pasaje automático a
	estudios libres total o por asignaturo, si excederse el
	límite de inasistencias establecido.
	2do.) Implantese durante el primer mes
•	de cada año lectivo un cursillo de nivelsción en la En-

trumentales los déficits de los alumnos en las mismas.

La instrumentacion del referido curso corresponderá a

las respectivas inspecciones.

3ro.) Establécese que cuando un alumno de Liceo Nocturno efectúe un cambio de Plan, las asignaturas pendientes del anterior quedarán equiparados al régimen de asignaturas observadas del Plan 86 del Ciclo Básico Unico.

4to.) Adecuénse las Actividades Planificadas Optativas a los intereses, necesidades y aspiraciones de los alumnos, incluyendo dentro de este

Sector el abanico de opciones que figuran encel:3er.

año del Ciclo Básico Unico bajo el rótulo "Opción Complemantación Terminal".

5to.) Encomiéndase al Consejo de Educación Sacundaria la formulación normativa de las modificaciones contenidas en los numerales anteriores de es-

ción Secundaria formular una propuesta articulada y orgánica sobre evaluación de los estudiantes de Liceo Nocturno, Asimismo la creación de una Comisión de Reforma de la enseñanza nocturna, con el cometido de eva-

	•	5
luar las modificaciones intr	educidas, prop	oner los
ajustes y orientaciones que	se requieran e	n el futuro,
especialmente respecto a con	itenidos procra	máticos y
metodología	nan adarban pantan dan digi pini dalah dalah dalah da mada mada dalah da sa da mada da da da da da da da da da	
7mo) Facúltase	al Consejo de	<u> Educación</u>
Secundaria a extender si lo	entendiera per	tinente, el
régimen aprobado por esta Re	esolución al Li	ceo Nro. 27
de Montevideo.	The second secon	
Comuníquese al Consejo	de Educación S	Secundaria
4	aan E. Sin	1 Dus
Pr	of. JUAN E. PI	VEL DEVOTO
	PRESI	DENTE
haird Corba		
Lic. DANIEL CORBO		
SECRETARIO GENERAL		!
		urikan yana adah ammari maki sebuda r apadamang Ki perdibi kan 196 (
		And the second s
		y
The state of the s	B Lugari (a.)) has himatigander (a. 1461 dag etan) himatimus de se plan (a.)	
		ander cappa tables con er er e de table factor con este e esta capta e esta de table
	The second section of the second seco	
	e sales - construint - construi	va
	· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·	-
		g mm